



**ACUERDO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE SUSPENDE LA ELEGIBILIDAD DEL SERVICIO SANTANDER-ZEEBRUGGE DE LA ENTIDAD COLABORADORA CLdN RoRo S.A. EN EL PROGRAMA DE ECO-INCENTIVO PARA EL IMPULSO DEL TRANSPORTE MARÍTIMO DE MERCANCÍAS BASADO EN EL MÉRITO AMBIENTAL Y SOCIOECONÓMICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU. PERIODO DE ELEGIBILIDAD 2024-2025.**

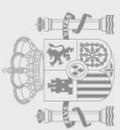
Por Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 26 de abril, publicada en el BOE de 5 de mayo de 2022, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la concesión de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, así como el procedimiento y la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión.

En el tercer proceso de selección de entidades colaboradoras, resuelto por Orden ministerial del 25 de marzo de 2024 y previo a la publicación de la tercera convocatoria del programa, se ratificaba la condición de entidad colaboradora de la entidad CLdN RoRo S.A., así como la elegibilidad de sus servicios Santander-Zeebrugge y Santander-Dublín en unas nuevas condiciones de operación a partir de abril de 2024. En consecuencia, el convenio de colaboración suscrito entre la entidad y el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible fue modificado mediante una adenda, siendo ésta formalizada el 17 de abril de 2024.

El 29 de abril de 2024 se aprobó la Tercera convocatoria del programa por Orden ministerial en la que se recogían como elegibles los dos servicios de CLdN RoRo S.A., y cuya operación debía realizarse de acuerdo con las características establecidas en la citada Adenda. La Tercera convocatoria fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el BOE, el 7 de mayo de 2024, iniciándose el periodo de elegibilidad a partir del día siguiente.

El 21 de agosto de 2024, reunida la Comisión de Seguimiento del Convenio, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible tuvo conocimiento de que el servicio Santander – Zeebrugge, por razones comerciales y de eficiencia, operaría con dos escalas semanales hasta final del año 2024 en lugar de las tres comprometidas en el Convenio. Ante estos cambios, el Ministerio informó a la entidad colaboradora de las consecuencias que podrían tener en la aplicación del convenio de colaboración.

De conformidad con la cláusula Segunda del Convenio de colaboración suscrito, salvo situaciones de fuerza mayor, para lo cual y en su caso habría que seguir el procedimiento establecido en el artículo 16 de la Tercera convocatoria del programa, únicamente se pueden realizar ajustes sobre las características específicas del servicio contenidas en el Anexo I del mismo, siempre y cuando no afecten negativamente al desempeño ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Orden TMA/391/2022, de 26 abril.





Por tanto, la alteración de las características esenciales de un servicio con ausencia de fuerza mayor supone la imposibilidad de mantener la elegibilidad del mismo, pudiendo conllevar las consecuencias previstas en el artículo 11 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, para estos casos.

El 30 de agosto de 2024, la entidad colaboradora confirmó por correo electrónico la reducción del número de frecuencias semanales del servicio Santander – Zeebrugge de tres a dos.

Analizados los cambios planteados, se constata que el cambio en el servicio Santander – Zeebrugge afectaría a características esenciales del servicio (número de frecuencias semanales) del Anexo I del convenio de Colaboración suscrito con ausencia de fuerza mayor.

Por consiguiente, este Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible **ACUERDA:**

1. Suspender la elegibilidad del servicio Santander-Zeebrugge prestado por CLdN RoRo S.A, (con código CLDN-SDR-ZEE) en la Tercera convocatoria del programa de eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, desde el 5 de septiembre de 2024;
2. Proceder a la actualización en sede electrónica de los servicios elegibles en la Tercera convocatoria del programa, de acuerdo con el artículo 16.8 de la Orden ministerial, de 29 de abril de 2024, por la que se aprueba la Tercera convocatoria;
3. Notificar a la entidad colaboradora CLdN RoRo S.A. la suspensión de la elegibilidad del servicio Santander-Zeebrugge (con código CLDN-SDR-ZEE) en la Tercera convocatoria y la necesidad de dar adecuada publicidad a la decisión mediante la publicación de anuncios claramente visibles y bien distribuidos en las instalaciones en las que se presta el servicio, e información en la página web y redes sociales de que disponga la entidad colaboradora.

EL MINISTRO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

(P.D. Orden TMA/1007/2021; D.F.2ª y art. 7.2 del RD 829/2023; D.A.5ª del RD 253/2024)

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

José Antonio Santano Clavero

